



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA II – Nº 20

(Antes Ordenanza 146/96)

ARTÍCULO 1.- El reglamento que rige el funcionamiento de los mercados municipales, forma parte como Anexo I de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Asígnase a la Secretaría de Gobierno Municipal la gestión atinente al funcionamiento, ordenamiento y fiscalización de los Mercados Municipales.

Es de su exclusiva competencia la formación del concurso de antecedentes para la adjudicación de los locales y rubros comerciales disponibles en los mercados, debiendo ajustarse al procedimiento que se aprueba por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Las bases para el llamado a concurso para adjudicar los locales disponibles de los Mercados, como Anexo II forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, aquellos ocupantes que registren deudas puedan celebrar un convenio de pago con el Departamento Ejecutivo; el incumplimiento de una cuota del convenio produce la pérdida de los derechos reconocidos por la presente ordenanza a los ocupantes de los locales.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.